

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004-2026

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS”

1

En atención a lo dispuesto en los puntos 3.1.1, 3.1.2 y 6.2 del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 004 del 2026, referidos al informe de verificación de requisitos habilitantes, la Corporación de Abastos de Bogotá, S.A., procede a publicar el resultado de la verificación del cumplimiento por parte de cada uno de los proponentes de los requisitos mínimos habilitantes exigidos para acreditar capacidad jurídica, técnica y financiera, con el fin de que, dentro del término establecido en el cronograma, estos y los demás interesados presenten las observaciones, aclaraciones, explicaciones y subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad contempladas en los numerales 1.18 y 6.3 del pliego.

Una vez surtida la anterior etapa y dentro del término previsto en el cronograma, CORABASTOS resolverá las observaciones y procederá a emitir el Informe final de verificación de requisitos mínimos habilitantes de que trata el numeral 3.1.3 del pliego.

En consecuencia, el presente informe se desarrollará en dos partes, la primera, tendiente a responder de fondo las solicitudes elevadas por las uniones temporales AconPro Nexus y SERAGLO 2026, mediante correos electrónico del 25 de julio del 2026, en relación con el rechazo de plano de la propuesta presentada por la UT NC 2026; y la segunda parte correspondiente a la presentación del informe (preliminar) de verificación de requisitos habilitantes; como sigue.

I. RESPUESTA DE FONDO A LAS SOLICITUDES ELEVADAS POR LAS UNIONES TEMPORALES ACONPRO NEXUS Y SERAGLO 2026, MEDIANTE CORREOS ELECTRÓNICO DEL 25 DE JULIO DEL 2026

Damos respuesta a sus comunicaciones del 25 de julio de 2026, radicadas dentro de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026, mediante la cual las UT SERAGLO 2026 y AconPro Nexus, formulan varias solicitudes puntuales a partir de las presuntas irregularidades que atribuyen a la propuesta de la Unión Temporal NC 2026 (en adelante, UT NC 2026).

De manera preliminar, se precisa que la presente respuesta se emite en ejercicio de las funciones de verificación y evaluación que corresponden al Comité Evaluador dentro del trámite ordinario del proceso, con estricta observancia del derecho al debido proceso y de contradicción que asiste a todos los proponentes —incluida la UT NC 2026—, y sin que ello implique prejuzgar sobre el mérito, la validez o el resultado de la verificación de una propuesta de un tercero con fundamento único en las afirmaciones unilaterales de otro proponente.

2

1. Sobre la forma de presentación de la propuesta (numeral 2.7)

El numeral 2.7 del pliego de condiciones, en su versión vigente incorporada mediante Adenda No. 3, dispone que las propuestas deberán presentarse "en la forma, canal, lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso" y que, cuando el cronograma disponga la presentación por medio electrónico, la propuesta deberá remitirse al correo oficial allí señalado, con los componentes y documentos debidamente identificados. Así mismo, establece que no se aceptarán propuestas presentadas por un canal, lugar o medio distinto del previsto en el cronograma.

De la lectura integral de esta disposición se concluye que la exigencia relativa a la "forma" de presentación debe interpretarse en armonía con las reglas del proceso de selección y, particularmente, con el Capítulo VII del pliego de condiciones, que establece de manera expresa y taxativa las causales de rechazo de las propuestas. En efecto, **la causal primera de rechazo se configura cuando la propuesta es presentada por fuera del término, fecha o lugar señalados en el cronograma del proceso de selección, sin que dentro de las causales previstas se contemple como motivo de rechazo la forma en que el proponente distribuya u organice internamente los documentos remitidos al canal oficial de recepción.**

En ese sentido, las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones son de **aplicación e interpretación restrictiva**, por tratarse de reglas que limitan el derecho de participación de los oferentes. En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente extender su alcance a supuestos no previstos expresamente ni derivar de la expresión "forma de presentación" exigencias específicas sobre la organización interna de los archivos, el número de correos electrónicos remitidos o la distribución de los documentos, cuando tales aspectos no fueron regulados por el pliego de condiciones del proceso.

En el presente caso, se encuentra acreditado que la propuesta de la UT NC 2026 fue presentada dentro del término establecido, mediante el canal oficial dispuesto por la Entidad y con posibilidad de identificar plenamente la documentación allegada. En consecuencia, la circunstancia consistente en la remisión de la propuesta mediante varios correos electrónicos o en la forma de organización de los archivos constituye un aspecto de carácter formal que no afecta la oportunidad

de presentación de la oferta, su integridad ni la posibilidad de adelantar la verificación objetiva de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Bajo estas consideraciones, y en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades no esenciales, consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política y desarrollado en materia contractual por el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 –que se cita como un referente interpretativo–, esta circunstancia no configura una causal de rechazo de la propuesta ni impide la continuación de la evaluación de los requisitos habilitantes conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones.

3

En este sentido, el Consejo de Estado, Sección Tercera –que se cita como un referente interpretativo–, ha reiterado que las causales de rechazo en los procesos de selección son de interpretación estricta y no pueden ampliarse por analogía, pues ello vulnera el derecho de participación de los oferentes (Rad. 25000-23-26-000-2001-00149-01, 2006). Así mismo, la Corte Constitucional, Sentencia C-949 de 2001, precisó que las formalidades no esenciales no deben convertirse en barreras para la participación en la contratación, **en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial (art. 228 C.P.)**.

2. Sobre la confidencialidad de la oferta económica (numerales 2.7.c y 2.8)

Esta observación reviste especial importancia, en la medida en que las reglas sobre confidencialidad de la oferta económica tienen como finalidad preservar la igualdad de condiciones entre los proponentes y la imparcialidad de la evaluación.

En el presente caso, esta Oficina advierte que el archivo correspondiente a la oferta económica de la UT NC 2026 fue remitido sin el mecanismo de protección previsto en el numeral 2.7.c del pliego de condiciones. De dicha circunstancia se dejará constancia dentro de la evaluación del proceso, en la etapa que corresponda conforme a las reglas del pliego de condiciones, únicamente en el evento en que la propuesta resulte habilitada.

No obstante, igualmente se deja constancia de que, a la fecha de la presente respuesta, el Comité Evaluador no ha accedido ni revisado el contenido de la oferta económica de ninguno de los proponentes, por encontrarse el proceso en la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

Lo anterior se ajusta al principio de igualdad de trato entre oferentes, reconocido en la doctrina y en la jurisprudencia civil y comercial aplicable a los contratos de naturaleza privada, así como al principio de transparencia que rige los procesos de selección adelantados por entidades de carácter mixto o privado. En este sentido, la exigencia de confidencialidad busca garantizar que ningún proponente obtenga ventajas indebidas ni se afecte la imparcialidad de la evaluación.

La circunstancia de que el archivo económico haya sido remitido sin el mecanismo de protección previsto en el pliego no constituye, por sí sola, causal de rechazo, en tanto no se ha acreditado acceso anticipado ni vulneración de la igualdad. La doctrina contractual ha señalado que las irregularidades formales solo pueden dar lugar a sanciones cuando afectan de manera sustancial la validez del proceso o los derechos de los participantes, lo cual no ocurre en este caso.

En consecuencia, pese a la situación advertida no existe evidencia de que haya generado un acceso anticipado al contenido de la oferta económica ni ha comprometido la igualdad entre los proponentes o la objetividad del proceso de evaluación. Por tal razón, el hecho informado no constituye, en las circunstancias actualmente acreditadas, fundamento suficiente para disponer el rechazo de la propuesta ni para suspender el trámite ordinario del proceso de selección.

Adicionalmente a lo anterior, pero no menos importante, teniendo en cuenta que tanto SERAGLO 2026 como AConPro Nexus remitieron sus ofertas económicas en archivos protegidos con contraseña y que dicho dato de acceso no será revelado hasta el día de la audiencia de apertura de sobres económicos, no existe posibilidad de comparar la oferta presentada por la UT NC 2026 con las demás propuestas obrantes dentro del proceso, lo cual sigue garantizando la transparencia del proceso y resta cualquier ventaja competitiva a éste último proponente.

3. Sobre el quinto correo electrónico y su exclusión del anexo de evidencias

El Acta de Cierre del 24 de julio de 2026 deja constancia de la recepción de cinco (5) correos electrónicos remitidos por la UT NC 2026, el último de ellos a las 7:59 a.m. En consecuencia, no existe incertidumbre respecto del número de mensajes recibidos dentro del término establecido, toda vez que los cinco correos fueron oportunamente recibidos y registrados por la Entidad.

La ausencia del cargue en la página web del PDF correspondiente al quinto correo, obedece exclusivamente a que dicho mensaje contiene el enlace directo al video demostrativo de la APP de monitoreo aportado por la UT, esto es, información relacionada con la metodología operativa propuesta para la prestación del servicio, la cual incorpora información de propiedad intelectual y aspectos técnicos propios del proponente, cuya divulgación pública e indiscriminada podría afectar intereses legítimos de este y la seguridad operativa de la Corporación.

En tal sentido, la exclusión de dicho mensaje de datos de evidencias respondió a la necesidad de proteger esa información, de conformidad con lo previsto en los numerales 2.9 y 2.10 del pliego de condiciones, sin que ello implique desconocer la recepción del mensaje ni afecte la validez, integridad o continuidad del proceso de evaluación.

Esta decisión se fundamenta en el principio de confidencialidad contractual, reconocido en el derecho privado y en la doctrina comercial, según el cual las partes pueden proteger información técnica, financiera u operativa cuya divulgación indiscriminada pueda afectar sus intereses legítimos.

En este caso, la exclusión del mensaje de datos con el enlace respondió a la necesidad de preservar datos sensibles de carácter técnico y operativo, lo cual se ajusta al deber de protección de la información privada y semiprivada previsto en el pliego de condiciones.

Conforme a los principios de proporcionalidad y buena fe contractual (artículos 1603 y 871 del Código Civil y del Código de Comercio), la medida adoptada garantiza que se proteja la información reservada sin afectar la validez del proceso ni la transparencia de la evaluación.

No obstante, en respuesta de trámite a sus solicitudes, publicada en la página web el 27 de julio del 2026, se incorporó captura de pantalla del correo electrónico, en la que se evidencia tanto la fecha y hora de remisión como el contenido del mensaje de datos.

4. Sobre la solicitud de rechazo de plano de la propuesta de la UT NC 2026

Esta Oficina no accede a las solicitudes formuladas por la Unión Temporal SERAGLO 2026 y AconPro Nexus tendiente al rechazo de la propuesta presentada por la UT NC 2026, por cuanto las circunstancias expuestas en sus comunicaciones no configuran, por sí mismas, una causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones.

En efecto, del análisis efectuado se concluye que las observaciones planteadas corresponden a aspectos relacionados con la forma de presentación de la propuesta y con circunstancias que, en las condiciones actualmente acreditadas dentro del proceso, no afectan la validez de la propuesta ni impiden adelantar la verificación de los requisitos habilitantes conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones.

Debe precisarse, además, que las causales de rechazo establecidas en el Capítulo VII del pliego de condiciones son expresas y de interpretación restrictiva, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente extender su alcance a supuestos no previstos de manera expresa ni disponer el rechazo de una propuesta con fundamento en interpretaciones extensivas de las reglas del proceso.

En consecuencia, no existe fundamento jurídico para acceder a la solicitud de rechazo presentada, razón por la cual el proceso continuará su trámite conforme a

las etapas previstas en el pliego de condiciones mediante la verificación de los requisitos habilitantes y las demás etapas previstas en el pliego de condiciones.

En procesos de contratación de naturaleza privada, las reglas de participación y las causales de exclusión deben interpretarse de manera restrictiva, conforme al principio de autonomía de la voluntad y al deber de respeto por las condiciones previamente fijadas en el pliego. La doctrina comercial ha señalado que la exclusión de un oferente solo puede proceder cuando existe una causal expresa y objetiva prevista en las reglas del proceso, pues de lo contrario se vulnera el principio de igualdad de trato entre los participantes y se compromete la transparencia de la selección.

6

En este sentido, el rechazo de una propuesta sin causal expresa configuraría una decisión arbitraria contraria al principio de buena fe contractual (art. 1603 del Código Civil y art. 871 del Código de Comercio), que exige que las actuaciones de las partes se ajusten a la confianza legítima generada por las reglas del proceso. Por ello, no resulta jurídicamente procedente ampliar las causales de rechazo más allá de lo previsto en el pliego de condiciones.

5. Sobre la solicitud de copias de las propuestas de las UT NC 2026, UT SERAGLO 2026 y UT Acon Pro Nexus

Conforme a los numerales 2.9 y 2.10 del pliego de condiciones, la información presentada por los proponentes para efectos de la verificación y evaluación de las propuestas tiene carácter público, sin perjuicio de la protección que deba otorgarse a aquella información que, por su naturaleza o por disposición legal, no tenga dicho carácter.

En atención a que las propuestas contienen, además de la información susceptible de publicidad, información financiera, datos de personal, metodologías operativas y otros aspectos propios de la organización y operación de cada proponente, la expedición de copias íntegras no resulta procedente, en la medida en que corresponde a la Entidad garantizar la protección de la información que no tiene carácter público.

En consecuencia, y con el fin de armonizar el principio de publicidad con la protección de dicha información, las Uniones Temporales interesadas podrán consultar las propuestas de los otros oferentes en las instalaciones de la Corporación, con el acompañamiento de la Oficina Jurídica y con las limitaciones derivadas de la protección de la información de naturaleza privada o semiprivada, principalmente tratándose de documentos que incorporan copia de documentos de identidad y títulos educativos del personal de las empresas.

Esta solución se ajusta al principio de publicidad contractual que en el ámbito privado debe armonizarse con el deber de protección de la información

confidencial y de los datos personales. En efecto, el acceso a las propuestas debe garantizar la transparencia del proceso, pero sin comprometer información de carácter personal, financiero, técnico u operativo que pueda afectar los intereses legítimos de los oferentes.

Conforme al artículo 15 de la Constitución Política y a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, las entidades privadas que administran información deben adoptar medidas para evitar la divulgación indiscriminada de datos sensibles. Por ello, la consulta controlada en las instalaciones, con acompañamiento de la Oficina Jurídica, constituye una medida proporcional que asegura el equilibrio entre el derecho de acceso y la protección de la información reservada.

Adicionalmente, la doctrina comercial ha señalado que en los procesos de selección privada la publicidad no implica necesariamente la entrega de copias íntegras, sino la posibilidad de verificar la información relevante bajo condiciones que preserven la confidencialidad y la buena fe contractual (art. 1603 C.C. y art. 871 C. de Co.).

6. Sobre la garantía de seriedad de la oferta

La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.1.9 del pliego de condiciones, relativos a la garantía de seriedad de la oferta, forma parte de la evaluación de los requisitos habilitantes que se adelanta respecto de la totalidad de los proponentes, bajo los mismos criterios y conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, no existe mérito para adoptar una decisión diferente a la evaluación ordinaria prevista en el pliego de condiciones, la cual comprende la verificación de la garantía de seriedad respecto de todos los proponentes bajo criterios uniformes

La verificación de la garantía de seriedad de la oferta debe realizarse bajo criterios uniformes y objetivos, en aplicación del principio de igualdad de trato entre oferentes y del principio de buena fe contractual (art. 1603 del Código Civil y art. 871 del Código de Comercio).

En el ámbito de la contratación privada, la garantía de seriedad cumple la función de asegurar la estabilidad del proceso y la confianza legítima de la entidad contratante en que los oferentes mantendrán sus propuestas durante el tiempo previsto. Por ello, su verificación no puede ser diferenciada ni discrecional, sino que debe aplicarse de manera homogénea a todos los participantes, conforme a las reglas previamente establecidas en el pliego.

La doctrina comercial ha señalado que la exigencia de garantías en procesos privados responde a la necesidad de proteger la integridad del proceso de selección y de evitar conductas oportunistas, lo cual refuerza la obligación de evaluar este requisito bajo parámetros de transparencia y proporcionalidad.

7. Sobre el traslado solicitado a la Junta Directiva y a la Oficina de Control Interno

8

En atención a lo solicitado por las uniones temporales observantes, sus solicitudes y la presente respuesta fueron publicadas en la página web del proceso el día 27 de julio del 2026, sin perjuicio de lo cual una copia será remitida a la Oficina de Control Interno para los fines que estime pertinentes dentro del ámbito de las funciones que le corresponden. En cuanto a la Junta Directiva, se evidencia que el observante SERAGLO 2026 remitió directamente su solicitud a la Secretaría General de la Corporación, instancia que ejerce la secretaría técnica de la Junta, por lo cual no se remitirá una nueva comunicación, para evitar el trámite de solicitudes reiterativas.

Con la presente comunicación se atienden integralmente las observaciones formuladas por la Unión Temporal SERAGLO 2026 y UT AconProNexus. En consecuencia, el proceso de selección continuará su trámite conforme a las etapas y reglas previstas en el pliego de condiciones, con observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y debido proceso.

El traslado de la presente comunicación a la Oficina de Control Interno se fundamenta en el principio de transparencia y control organizacional, aplicable en entidades privadas y mixtas, que exige que las actuaciones contractuales sean objeto de verificación por los órganos internos de supervisión.

En el ámbito privado, este deber se deriva de las funciones de vigilancia y control que corresponden a las instancias internas de cada organización, en cumplimiento de los estatutos sociales y de las normas de buen gobierno corporativo. Dicho traslado asegura que las observaciones formuladas por los proponentes sean conocidas por los órganos de control, fortaleciendo la confianza en el proceso y la rendición de cuentas.

Adicionalmente, conforme al principio de buena fe contractual (art. 1603 del Código Civil y art. 871 del Código de Comercio), la remisión de la respuesta a los órganos de control interno garantiza que la entidad actúe de manera leal y transparente frente a todos los participantes, evitando cualquier percepción de arbitrariedad o falta de imparcialidad.

Por las razones expuestas, se procede con la segunda parte del presente informe, referido al resultado de la verificación preliminar de los requisitos habilitantes:

II. INFORME (PRELIMINAR) DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Verificados los requisitos habilitantes de los que trata el capítulo IV del pliego de condiciones, se procede a poner en conocimiento su resultado como se presenta a continuación, aclarando que el detalle de cada una de las consideraciones de la evaluación, obran en matrices que se cargan como anexos del presente informe y que deberán ser consultadas por los proponentes e interesados para conocer los aspectos evaluados por la Corporación respecto de los cuales se precisa su aclaración, explicación y/o subsanación, conforme las reglas de subsanabilidad dispuestas en el pliego de condiciones, dentro del término previsto en el cronograma del proceso:

9

1. Resumen de evaluación de la UT SERAGLO 2026

a. Evaluación jurídica y técnica:

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y TÉCNICOS			
CORABASTOS – Convocatoria Pública No. 004 de 2026 Servicio integral de vigilancia y seguridad privada			
DATO	INFORMACIÓN A DILIGENCIAR	RESULTADO CONSOLIDADO	ESTADO
Proponente evaluado	UT SERAGLO 2026	Capacidad jurídica	NO CUMPLE
NIT	N/A	Capacidad técnica	NO CUMPLE
Modalidad	UNIÓN TEMPORAL	Causales de rechazo	NO INCURRE
Integrante / Empresa 1	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA.	Resultado global	NO HABILITADO
NIT.	901166119	Fecha de evaluación	27/07/2026
Participación	97%	Evaluador jurídico	JAIRO ENRIQUE CORREDOR CASTILLA
Integrante / Empresa 2	SERACIS LTDA.	Evaluador técnico	JOHN JAIME GARCÍA BELTRÁN
NIT.	811007280		
Participación	3%		
Representante legal	YAMILE RUIZ CARDONA		
Documento de identidad	43251315		

b. Evaluación de capacidad financiera y organizacional:

Se adjunta a continuación formato de calificación financiera V.5, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Corporación.

2. Resumen de evaluación jurídica y técnica de la UT NC 2026

a. Evaluación jurídica y técnica:

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y TÉCNICOS				
CORABASTOS – Convocatoria Pública No. 004 de 2026 Servicio integral de vigilancia y seguridad privada				
DATO	INFORMACIÓN A DILIGENCIAR		RESULTADO CONSOLIDADO	ESTADO
Proponente evaluado	UT NC 2026		Capacidad jurídica	CUMPLE
NIT	N/A		Capacidad técnica	NO CUMPLE
Modalidad	UNIÓN TEMPORAL		Causales de rechazo	NO INCURRE
Integrante / Empresa 1	SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.		Resultado global	NO HABILITADO
NIT.	860523408-6		Fecha de evaluación	27/07/2026
Participación	60%		Evaluador jurídico	JAIRO ENRIQUE CORREDOR CASTILLA
Integrante / Empresa 2	SEGURIDAD COSMOS LTDA.		Evaluador técnico	JOHN JAIME GARCÍA
NIT.	800023646-9			
Participación	40%			
Representante legal	SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA			
Documento de identidad	63368762			

b. Evaluación de capacidad financiera y organizacional:

Se adjunta a continuación formato de calificación financiera V.5, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Corporación.

3. Resumen de evaluación jurídica y técnica de la UT AconPro Nexus

a. Evaluación jurídica y técnica:

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y TÉCNICOS				
CORABASTOS – Convocatoria Pública No. 004 de 2026 Servicio integral de vigilancia y seguridad privada				
DATO	INFORMACIÓN A DILIGENCIAR		RESULTADO CONSOLIDADO	ESTADO
Proponente evaluado	UT AconPro NEXUS		Capacidad jurídica	CUMPLE
NIT	N/A		Capacidad técnica	NO CUMPLE
Modalidad	UNIÓN TEMPORAL		Causales de rechazo	NO INCURRE
Integrante / Empresa 1	Acon Security		Resultado global	NO HABILITADO
NIT.	830.016.530-3		Fecha de evaluación	27/07/2026
Participación	50%		Evaluador jurídico	JAIRO ENRIQUE CORREDOR CASTILLA
Integrante / Empresa 2	Protevis		Evaluador técnico	JOHN JAIME GARCÍA
NIT.	860.526.793-0			
Participación	50%			
Representante legal	CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO			
Documento de identidad	10265763			

b. Evaluación de capacidad financiera y organizacional:

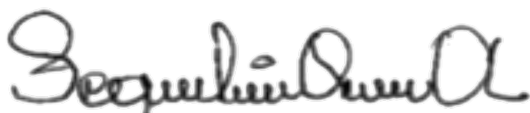
Se adjunta a continuación formato de calificación financiera V.5, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Corporación.

La presente se expide para conocimiento de los proponentes e interesados, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del 2026.

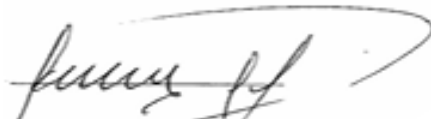
Atentamente,



JAIRO ENRIQUE CORREDOR CASTILLA
Jefe de la Oficina Jurídica CORABASTOS
Evaluador jurídico



JACQUELINE OCAMPO ARBOLEDA
Subgerente Administrativa y Financiera CORABASTOS
Evaluadora financiera y económica



JOHN JAIME GARCÍA BELTRÁN
Jefe Oficina de Control y Convivencia CORABASTOS
Evaluador técnico

Proyectó: Dr. Jairo Enrique Corredor Castilla- Jefe de la Oficina Jurídica CORABASTOS
Dra. Valeria Montoya Mesa- Abogada contratista Oficina Jurídica CORABASTOS

 CORABASTOS NIT 860.028.050-7	CALIFICACIÓN FINANCIERA	V.5
Calificación Financiera - Convocatoria Pública No. 004 de 2026 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ, UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 No. 2-51.		
Proponente Calificado:	UT SERAGLO	
	Integrante 1: GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA — NIT 901166119-9 — Participación 097%	
	Integrante 2: SERACIS LTDA — NIT 811007280-1 — Participación 003%	
NIT del proponente / integrantes		901166119-9 811007280-1
Presupuesto Asignado		\$ 22.914.021.671
Valor Propuesta		\$ 0
ASPECTOS FINANCIEROS CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS <i>Nota metodológica: para consorcios y uniones temporales se utilizan los componentes ponderados según el porcentaje de participación; el capital de trabajo corresponde a la suma del capital de trabajo individual de los integrantes, conforme al pliego.</i>		
CAPITAL DE TRABAJO REQUISITO ≥ 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL		
Fórmula CT = Σ (Activo Corriente - Pasivo Corriente)		
CT = Capital de Trabajo consolidado. En estructuras plurales se suma el capital de trabajo individual de cada integrante, sin ponderar porcentajes.		
Criterio de Calificación: el proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o mayor al 80% del presupuesto oficial del proceso.		
Capital de trabajo consolidado		\$ 29.817.417.649 Mínimo requerido \$ 18.331.217.337
Anotación CUMPLE <i>Comparación del capital de trabajo contra el mínimo exigido.</i>		
ÍNDICE DE LIQUIDEZ REQUISITO ≥ 4,00		
Fórmula IL = Activo Corriente ponderado / Pasivo Corriente ponderado		
AC = Activo Corriente ponderado PC = Pasivo Corriente ponderado		
Criterio de Calificación: el índice de liquidez debe ser igual o mayor a 4,00. Cuando el pasivo corriente sea cero, el proponente cumple.		
Activo corriente ponderado		\$ 2.961.232.661 / Pasivo corriente ponderado \$ 727.641.921 4,07
Anotación CUMPLE <i>Resultado del índice de liquidez.</i>		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO REQUISITO ≤ 50,00%		
Fórmula NE = Pasivo Total ponderado / Activo Total ponderado		
PT = Pasivo Total ponderado AT = Activo Total ponderado		
Criterio de Calificación: el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 50%.		
Pasivo total ponderado		\$ 2.320.278.549 / Activo total ponderado \$ 5.548.704.834 41,82%
Anotación CUMPLE <i>Resultado del nivel de endeudamiento.</i>		
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES REQUISITO ≥ 4,00		
Fórmula RCI = Utilidad Operacional ponderada / Gastos de Intereses ponderados		
UO = Utilidad Operacional ponderada GI = Gastos de Intereses ponderados		
Criterio de Calificación: la razón de cobertura de intereses debe ser igual o mayor a 4,00. Si los gastos de intereses son cero, cumple salvo que la utilidad operacional sea negativa.		
Utilidad operacional pondera		\$ 1.579.084.935 / Gastos de intereses ponder \$ 87.172.024 18,11
Anotación CUMPLE <i>Resultado de la cobertura de intereses.</i>		



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		REQUISITO	≥ 30,00%
Fórmula RP = Utilidad Operacional ponderada / Patrimonio ponderado			
UO = Utilidad Operacional ponderada P = Patrimonio ponderado			
Criterio de Calificación: la rentabilidad del patrimonio debe ser igual o mayor al 30%.			
Utilidad operacional pondera	\$ 1.579.084.935	/ Patrimonio ponderado	\$ 3.228.426.285 48,91%
Anotación: CUMPLE Resultado de la rentabilidad del patrimonio.			
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		REQUISITO	≥ 15,00%
Fórmula RA = Utilidad Operacional ponderada / Activo Total ponderado			
UO = Utilidad Operacional ponderada AT = Activo Total ponderado			
Criterio de Calificación: la rentabilidad del activo debe ser igual o mayor al 15%.			
Utilidad operacional pondera	\$ 1.579.084.935	/ Activo total ponderado	\$ 5.548.704.834 28,46%
Anotación: CUMPLE Resultado de la rentabilidad del activo.			
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y SOPORTES			
Documento / fuente	Integrante / NIT	Folio	
RUP / Estados financieros	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA — NIT 901166119-9	RUB - CARPETA 4.1.10	
RUP / Estados financieros	SERACIS LTDA — NIT 811007280-1	RUB - CARPETA 4.1.10	
RUP / Estados financieros			
RUP / Estados financieros			
RUP / Estados financieros			
RESULTADO DOCUMENTAL: CUMPLE RESULTADO FINANCIERO: HABILITADO CONCEPTO GENERAL: HABILITADO			
 JACQUELINE OCAMPO ARBOLEDA Subgerente Administrativa y Financiera			
Proyectó:	Luis Fernando Villalobos Parrado	Contador Publico Contratista	



 CORABASTOS NIT 860.028.003-7	CALIFICACIÓN FINANCIERA	V.5																		
Calificación Financiera - Convocatoria Pública No. 004 de 2026 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ, UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 No. 2-51.																				
Proponente Calificado:	UT AconPro NEXUS																			
	Integrante 1: ACON SECURITY LTDA — NIT 830016530-3 — Participación 050%																			
	Integrante 2: PROTEVIS LTDA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD — NIT 860526793-0 — Participación 050%																			
NIT del proponente / integrantes		830016530-3 860526793-0																		
Presupuesto Asignado		\$ 22.914.021.671																		
Valor Propuesta		\$ 0																		
ASPECTOS FINANCIEROS CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS <i>Nota metodológica: para consorcios y uniones temporales se utilizan los componentes ponderados según el porcentaje de participación; el capital de trabajo corresponde a la suma del capital de trabajo individual de los integrantes, conforme al pliego.</i>																				
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">CAPITAL DE TRABAJO</td> <td style="width: 30%;">REQUISITO</td> <td style="width: 30%;">≥ 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Fórmula CT = Σ (Activo Corriente - Pasivo Corriente) </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> CT = Capital de Trabajo consolidado. En estructuras plurales se suma el capital de trabajo individual de cada integrante, sin ponderar porcentajes. </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Criterio de Calificación: el proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o mayor al 80% del presupuesto oficial del proceso. </td> </tr> <tr> <td> Capital de trabajo consolidado </td> <td> \$ 24.419.015.009 Mínimo requerido </td> <td> \$ 18.331.217.337 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Anotación <i>Comparación del capital de trabajo contra el mínimo exigido.</i> </td> </tr> </table>			CAPITAL DE TRABAJO	REQUISITO	≥ 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Fórmula CT = Σ (Activo Corriente - Pasivo Corriente)			CT = Capital de Trabajo consolidado. En estructuras plurales se suma el capital de trabajo individual de cada integrante, sin ponderar porcentajes.			Criterio de Calificación: el proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o mayor al 80% del presupuesto oficial del proceso.			Capital de trabajo consolidado	\$ 24.419.015.009 Mínimo requerido	\$ 18.331.217.337	Anotación <i>Comparación del capital de trabajo contra el mínimo exigido.</i>		
CAPITAL DE TRABAJO	REQUISITO	≥ 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL																		
Fórmula CT = Σ (Activo Corriente - Pasivo Corriente)																				
CT = Capital de Trabajo consolidado. En estructuras plurales se suma el capital de trabajo individual de cada integrante, sin ponderar porcentajes.																				
Criterio de Calificación: el proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o mayor al 80% del presupuesto oficial del proceso.																				
Capital de trabajo consolidado	\$ 24.419.015.009 Mínimo requerido	\$ 18.331.217.337																		
Anotación <i>Comparación del capital de trabajo contra el mínimo exigido.</i>																				
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">ÍNDICE DE LIQUIDEZ</td> <td style="width: 30%;">REQUISITO</td> <td style="width: 30%;">≥ 4,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Fórmula IL = Activo Corriente ponderado / Pasivo Corriente ponderado </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> AC = Activo Corriente ponderado PC = Pasivo Corriente ponderado </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Criterio de Calificación: el índice de liquidez debe ser igual o mayor a 4,00. Cuando el pasivo corriente sea cero, el proponente cumple. </td> </tr> <tr> <td> Activo corriente ponderado </td> <td> \$ 13.697.776.241 / Pasivo corriente ponderado </td> <td> \$ 1.488.268.736 9,20 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Anotación <i>Resultado del índice de liquidez.</i> </td> </tr> </table>			ÍNDICE DE LIQUIDEZ	REQUISITO	≥ 4,00	Fórmula IL = Activo Corriente ponderado / Pasivo Corriente ponderado			AC = Activo Corriente ponderado PC = Pasivo Corriente ponderado			Criterio de Calificación: el índice de liquidez debe ser igual o mayor a 4,00. Cuando el pasivo corriente sea cero, el proponente cumple.			Activo corriente ponderado	\$ 13.697.776.241 / Pasivo corriente ponderado	\$ 1.488.268.736 9,20	Anotación <i>Resultado del índice de liquidez.</i>		
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	REQUISITO	≥ 4,00																		
Fórmula IL = Activo Corriente ponderado / Pasivo Corriente ponderado																				
AC = Activo Corriente ponderado PC = Pasivo Corriente ponderado																				
Criterio de Calificación: el índice de liquidez debe ser igual o mayor a 4,00. Cuando el pasivo corriente sea cero, el proponente cumple.																				
Activo corriente ponderado	\$ 13.697.776.241 / Pasivo corriente ponderado	\$ 1.488.268.736 9,20																		
Anotación <i>Resultado del índice de liquidez.</i>																				
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</td> <td style="width: 30%;">REQUISITO</td> <td style="width: 30%;">≤ 50,00%</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Fórmula NE = Pasivo Total ponderado / Activo Total ponderado </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> PT = Pasivo Total ponderado AT = Activo Total ponderado </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Criterio de Calificación: el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 50%. </td> </tr> <tr> <td> Pasivo total ponderado </td> <td> \$ 8.986.695.386 / Activo total ponderado </td> <td> \$ 22.410.432.181 40,10% </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Anotación <i>Resultado del nivel de endeudamiento.</i> </td> </tr> </table>			NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	REQUISITO	≤ 50,00%	Fórmula NE = Pasivo Total ponderado / Activo Total ponderado			PT = Pasivo Total ponderado AT = Activo Total ponderado			Criterio de Calificación: el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 50%.			Pasivo total ponderado	\$ 8.986.695.386 / Activo total ponderado	\$ 22.410.432.181 40,10%	Anotación <i>Resultado del nivel de endeudamiento.</i>		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	REQUISITO	≤ 50,00%																		
Fórmula NE = Pasivo Total ponderado / Activo Total ponderado																				
PT = Pasivo Total ponderado AT = Activo Total ponderado																				
Criterio de Calificación: el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 50%.																				
Pasivo total ponderado	\$ 8.986.695.386 / Activo total ponderado	\$ 22.410.432.181 40,10%																		
Anotación <i>Resultado del nivel de endeudamiento.</i>																				
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</td> <td style="width: 30%;">REQUISITO</td> <td style="width: 30%;">≥ 4,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Fórmula RCI = Utilidad Operacional ponderada / Gastos de Intereses ponderados </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> UO = Utilidad Operacional ponderada GI = Gastos de Intereses ponderados </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Criterio de Calificación: la razón de cobertura de intereses debe ser igual o mayor a 4,00. Si los gastos de intereses son cero, cumple salvo que la utilidad operacional sea negativa. </td> </tr> <tr> <td> Utilidad operacional pondera </td> <td> \$ 4.015.936.548 / Gastos de intereses ponder </td> <td> \$ 115.474.292 34,78 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Anotación <i>Resultado de la cobertura de intereses.</i> </td> </tr> </table>			RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	REQUISITO	≥ 4,00	Fórmula RCI = Utilidad Operacional ponderada / Gastos de Intereses ponderados			UO = Utilidad Operacional ponderada GI = Gastos de Intereses ponderados			Criterio de Calificación: la razón de cobertura de intereses debe ser igual o mayor a 4,00. Si los gastos de intereses son cero, cumple salvo que la utilidad operacional sea negativa.			Utilidad operacional pondera	\$ 4.015.936.548 / Gastos de intereses ponder	\$ 115.474.292 34,78	Anotación <i>Resultado de la cobertura de intereses.</i>		
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	REQUISITO	≥ 4,00																		
Fórmula RCI = Utilidad Operacional ponderada / Gastos de Intereses ponderados																				
UO = Utilidad Operacional ponderada GI = Gastos de Intereses ponderados																				
Criterio de Calificación: la razón de cobertura de intereses debe ser igual o mayor a 4,00. Si los gastos de intereses son cero, cumple salvo que la utilidad operacional sea negativa.																				
Utilidad operacional pondera	\$ 4.015.936.548 / Gastos de intereses ponder	\$ 115.474.292 34,78																		
Anotación <i>Resultado de la cobertura de intereses.</i>																				

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		REQUISITO	≥ 30,00%
Fórmula RP = Utilidad Operacional ponderada / Patrimonio ponderado			
UO = Utilidad Operacional ponderada P = Patrimonio ponderado			
Criterio de Calificación: la rentabilidad del patrimonio debe ser igual o mayor al 30%.			
Utilidad operacional pondera	\$ 4.015.936.548	/ Patrimonio ponderado	\$ 13.423.736.795 29,92%
Anotación	NO CUMPLE <i>Resultado de la rentabilidad del patrimonio.</i>		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		REQUISITO	≥ 15,00%
Fórmula RA = Utilidad Operacional ponderada / Activo Total ponderado			
UO = Utilidad Operacional ponderada AT = Activo Total ponderado			
Criterio de Calificación: la rentabilidad del activo debe ser igual o mayor al 15%.			
Utilidad operacional pondera	\$ 4.015.936.548	/ Activo total ponderado	\$ 22.410.432.181 17,92%
Anotación	CUMPLE <i>Resultado de la rentabilidad del activo.</i>		
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y SOPORTES			
Documento / fuente	Integrante / NIT	Folio	
RUP / Estados financieros	ACON SECURITY LTDA — NIT 830016530-3	RUB 059 - 173	
RUP / Estados financieros	PROTEVIS LTDA PROTECCIONVIGILANCIA SEGURIDAD — NIT 860526793-0	RUB 059 - 173	
RUP / Estados financieros			
RUP / Estados financieros			
RESULTADO DOCUMENTAL: CUMPLE RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITADO CONCEPTO GENERAL: NO HABILITADO			
 JACQUELINE OCAMPO ARBOLEDA Subgerente Administrativa y Financiera			
Proyectó:	Luis Fernando Villalobos Parrado	Contador Público Contratista	

 CORABASTOS NIT 860.028.000-7	CALIFICACIÓN FINANCIERA	V.5																		
Calificación Financiera - Convocatoria Pública No. 004 de 2026 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ, UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 No. 2-51.																				
Proponente Calificado:	UT TEMPORAL NC 2026																			
	Integrante 1: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA — NIT 860523408-6 — Participación 060%																			
	Integrante 2: SEGURIDAD COSMOS LTDA — NIT 800023646-9 — Participación 040%																			
NIT del proponente / integrantes		860523408-6 800023646-9																		
Presupuesto Asignado		\$ 22.914.021.671																		
Valor Propuesta		\$ 0																		
ASPECTOS FINANCIEROS CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS <i>Nota metodológica: para consorcios y uniones temporales se utilizan los componentes ponderados según el porcentaje de participación; el capital de trabajo corresponde a la suma del capital de trabajo individual de los integrantes, conforme al pliego.</i>																				
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">CAPITAL DE TRABAJO</td> <td style="width: 40%;">REQUISITO</td> <td style="width: 20%;">≥ 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Fórmula CT = Σ (Activo Corriente - Pasivo Corriente) </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> CT = Capital de Trabajo consolidado. En estructuras plurales se suma el capital de trabajo individual de cada integrante, sin ponderar porcentajes. </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Criterio de Calificación: el proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o mayor al 80% del presupuesto oficial del proceso. </td> </tr> <tr> <td> Capital de trabajo consolidad </td> <td> \$ 102.932.479.016 Mínimo requerido </td> <td> \$ 18.331.217.337 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Anotación <i>Comparación del capital de trabajo contra el mínimo exigido.</i> </td> </tr> </table>			CAPITAL DE TRABAJO	REQUISITO	≥ 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Fórmula CT = Σ (Activo Corriente - Pasivo Corriente)			CT = Capital de Trabajo consolidado. En estructuras plurales se suma el capital de trabajo individual de cada integrante, sin ponderar porcentajes.			Criterio de Calificación: el proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o mayor al 80% del presupuesto oficial del proceso.			Capital de trabajo consolidad	\$ 102.932.479.016 Mínimo requerido	\$ 18.331.217.337	Anotación <i>Comparación del capital de trabajo contra el mínimo exigido.</i>		
CAPITAL DE TRABAJO	REQUISITO	≥ 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL																		
Fórmula CT = Σ (Activo Corriente - Pasivo Corriente)																				
CT = Capital de Trabajo consolidado. En estructuras plurales se suma el capital de trabajo individual de cada integrante, sin ponderar porcentajes.																				
Criterio de Calificación: el proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o mayor al 80% del presupuesto oficial del proceso.																				
Capital de trabajo consolidad	\$ 102.932.479.016 Mínimo requerido	\$ 18.331.217.337																		
Anotación <i>Comparación del capital de trabajo contra el mínimo exigido.</i>																				
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">ÍNDICE DE LIQUIDEZ</td> <td style="width: 40%;">REQUISITO</td> <td style="width: 20%;">≥ 4,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Fórmula IL = Activo Corriente ponderado / Pasivo Corriente ponderado </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> AC = Activo Corriente ponderado PC = Pasivo Corriente ponderado </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Criterio de Calificación: el índice de liquidez debe ser igual o mayor a 4,00. Cuando el pasivo corriente sea cero, el proponente cumple. </td> </tr> <tr> <td> Activo corriente ponderado </td> <td> \$ 74.070.171.122 / Pasivo corriente ponderado </td> <td> \$ 14.752.698.758 5,02 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Anotación <i>Resultado del Índice de liquidez.</i> </td> </tr> </table>			ÍNDICE DE LIQUIDEZ	REQUISITO	≥ 4,00	Fórmula IL = Activo Corriente ponderado / Pasivo Corriente ponderado			AC = Activo Corriente ponderado PC = Pasivo Corriente ponderado			Criterio de Calificación: el índice de liquidez debe ser igual o mayor a 4,00. Cuando el pasivo corriente sea cero, el proponente cumple.			Activo corriente ponderado	\$ 74.070.171.122 / Pasivo corriente ponderado	\$ 14.752.698.758 5,02	Anotación <i>Resultado del Índice de liquidez.</i>		
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	REQUISITO	≥ 4,00																		
Fórmula IL = Activo Corriente ponderado / Pasivo Corriente ponderado																				
AC = Activo Corriente ponderado PC = Pasivo Corriente ponderado																				
Criterio de Calificación: el índice de liquidez debe ser igual o mayor a 4,00. Cuando el pasivo corriente sea cero, el proponente cumple.																				
Activo corriente ponderado	\$ 74.070.171.122 / Pasivo corriente ponderado	\$ 14.752.698.758 5,02																		
Anotación <i>Resultado del Índice de liquidez.</i>																				
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</td> <td style="width: 40%;">REQUISITO</td> <td style="width: 20%;">≤ 50,00%</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Fórmula NE = Pasivo Total ponderado / Activo Total ponderado </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> PT = Pasivo Total ponderado AT = Activo Total ponderado </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Criterio de Calificación: el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 50%. </td> </tr> <tr> <td> Pasivo total ponderado </td> <td> \$ 46.929.059.218 / Activo total ponderado </td> <td> \$ 96.049.188.444 48,86% </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Anotación <i>Resultado del nivel de endeudamiento.</i> </td> </tr> </table>			NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	REQUISITO	≤ 50,00%	Fórmula NE = Pasivo Total ponderado / Activo Total ponderado			PT = Pasivo Total ponderado AT = Activo Total ponderado			Criterio de Calificación: el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 50%.			Pasivo total ponderado	\$ 46.929.059.218 / Activo total ponderado	\$ 96.049.188.444 48,86%	Anotación <i>Resultado del nivel de endeudamiento.</i>		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	REQUISITO	≤ 50,00%																		
Fórmula NE = Pasivo Total ponderado / Activo Total ponderado																				
PT = Pasivo Total ponderado AT = Activo Total ponderado																				
Criterio de Calificación: el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 50%.																				
Pasivo total ponderado	\$ 46.929.059.218 / Activo total ponderado	\$ 96.049.188.444 48,86%																		
Anotación <i>Resultado del nivel de endeudamiento.</i>																				
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</td> <td style="width: 40%;">REQUISITO</td> <td style="width: 20%;">≥ 4,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Fórmula RCI = Utilidad Operacional ponderada / Gastos de Intereses ponderados </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> UO = Utilidad Operacional ponderada GI = Gastos de intereses ponderados </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Criterio de Calificación: la razón de cobertura de intereses debe ser igual o mayor a 4,00. Si los gastos de intereses son cero, cumple salvo que la utilidad operacional sea negativa. </td> </tr> <tr> <td> Utilidad operacional pondera </td> <td> \$ 18.036.143.259 / Gastos de intereses ponder </td> <td> \$ 3.152.680.224 5,72 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Anotación <i>Resultado de la cobertura de intereses.</i> </td> </tr> </table>			RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	REQUISITO	≥ 4,00	Fórmula RCI = Utilidad Operacional ponderada / Gastos de Intereses ponderados			UO = Utilidad Operacional ponderada GI = Gastos de intereses ponderados			Criterio de Calificación: la razón de cobertura de intereses debe ser igual o mayor a 4,00. Si los gastos de intereses son cero, cumple salvo que la utilidad operacional sea negativa.			Utilidad operacional pondera	\$ 18.036.143.259 / Gastos de intereses ponder	\$ 3.152.680.224 5,72	Anotación <i>Resultado de la cobertura de intereses.</i>		
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	REQUISITO	≥ 4,00																		
Fórmula RCI = Utilidad Operacional ponderada / Gastos de Intereses ponderados																				
UO = Utilidad Operacional ponderada GI = Gastos de intereses ponderados																				
Criterio de Calificación: la razón de cobertura de intereses debe ser igual o mayor a 4,00. Si los gastos de intereses son cero, cumple salvo que la utilidad operacional sea negativa.																				
Utilidad operacional pondera	\$ 18.036.143.259 / Gastos de intereses ponder	\$ 3.152.680.224 5,72																		
Anotación <i>Resultado de la cobertura de intereses.</i>																				



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		REQUISITO	≥ 30,00%
Fórmula RP = Utilidad Operacional ponderada / Patrimonio ponderado			
UO = Utilidad Operacional ponderada P = Patrimonio ponderado			
Criterio de Calificación: la rentabilidad del patrimonio debe ser igual o mayor al 30%.			
Utilidad operacional pondera	\$ 18.036.143.259	/	Patrimonio ponderado \$ 49.120.129.226 36,72%
Anotación: CUMPLE Resultado de la rentabilidad del patrimonio.			
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		REQUISITO	≥ 15,00%
Fórmula RA = Utilidad Operacional ponderada / Activo Total ponderado			
UO = Utilidad Operacional ponderada AT = Activo Total ponderado			
Criterio de Calificación: la rentabilidad del activo debe ser igual o mayor al 15%.			
Utilidad operacional pondera	\$ 18.036.143.259	/	Activo total ponderado \$ 96.049.188.444 18,78%
Anotación: CUMPLE Resultado de la rentabilidad del activo.			
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y SOPORTES			
Documento / fuente	Integrante / NIT	Folio	
RUP / Estados financieros	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA — NIT 860523408-6	RUB 065 - 183	
RUP / Estados financieros	SEGURIDAD COSMOS LTDA — NIT 800023646-9	RUB 065 - 183	
RUP / Estados financieros			
RUP / Estados financieros			
RESULTADO DOCUMENTAL: CUMPLE RESULTADO FINANCIERO: HABILITADO CONCEPTO GENERAL: HABILITADO			
 JACQUELINE OCAMPO ARBOLEDA Subgerente Administrativa y Financiera			
Proyectó:	Luis Fernando Villalobos Parrado	Contador Publico Contratista	